



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

AÑO: 2.020

ÁREA: **Hacienda**

ASUNTO: Expte. nº 3/6-2.020 de modificación de crédito por:

## **CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.**

ÓRGANO COMPETENTE: **Ayuntamiento Pleno**

ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL: 25 de junio de 2.020.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL B.O.P. Nº 121 de 29 de junio de 2.020.

RESULTADO DE LA EXPOSICIÓN: Sin reclamaciones.

DECRETO ELEVACIÓN ACUERDO INICIAL: 21 de julio de 2018

ANUNCIO APROB. DEFINITIVA EN B.O.P. Nº 138 de 22 de julio de 2.020



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CONCEJALÍA DE HACIENDA

**EXPTE. N° 3/6-2020 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS  
POR CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

**CONTENIDO**

- Propuesta de la Concejal Delegada de Igualdad.
- Propuesta de Incoación del expediente del Concejal Delegado de Hacienda.
- Decreto de Alcaldía.
- Informe de Intervención.
- Propuesta del Concejal de Hacienda.
- Diligencia de expediente completo.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL  
Concejalía de Igualdad



El Plan Municipal de Igualdad  
entre Mujeres y Hombres

DE LA : CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD DE GENERO  
AL: CONCEJAL DE HACIENDA

**ASUNTO: MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

Con motivo del acuerdo adoptado en la Mesa de Conciliación creada para gestionar ayudas destinadas a la conciliación y corresponsabilidad, le agradecería se transfiera de la partida 2313.22731 MEDIDAS PROTECCION A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO de la Concejalía de Igualdad la cantidad de 20.000€ a la partida del Programa de Acción Social de Ayuda a la Conciliación.

Atentamente,

Ciudad Real a 17 de junio de 2020  
LA CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD

CHACON  
MADRID  
ANA BELEN  
- 05662886X

Firma de digitalización  
por CHACON MADRID  
ANA BELEN - 05662886X  
DN: cn=CHACON MADRID  
ANA BELEN - 05662886X  
gn=ANA BELEN es ES  
Motivo: Soy el autor de este  
documento  
Ubicación  
Fecha: 2020-06-17  
11:19:02.00

Fdo.: Ana Belén Chacón Madrid



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El que suscribe, Concejal Delegado de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento, vista la propuesta de la Concejal Delegada de Igualdad sobre la necesidad de habilitar una partida presupuestaria de concesión de ayudas destinadas a la conciliación y corresponsabilidad familiar, y como quiera que dentro del Presupuesto de 2020 no existe previsión presupuestaria para la concesión de ese tipo de ayudas, es por lo que se considera necesario acometer una modificación del presupuesto que, en el caso que nos ocupa, sería la concesión de un crédito extraordinario.

El importe, que en principio se destinaría a la concesión de dichas ayudas asciende a 20.000 euros, cuya financiación se propone sea con cargo a baja de crédito de la aplicación presupuestaria 2313.22731 "Medidas protección a mujeres víctimas de violencia de género, por el mismo importe.

Atendiendo a lo anterior, y en base a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y en el art. 37 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria, se propone a la Sra. Presidenta de la Corporación, si a bien lo tiene, ordene la incoación del correspondiente expediente de modificación de crédito por concesión de crédito extraordinario, según detalle que aparece en la Memoria que a continuación sigue.

A los oportunos efectos de tramitación, se presenta la siguiente:

## MEMORIA

### **A) Necesidad de la medida que se propone**

La necesidad y urgencia de la tramitación de este expediente de modificación de crédito es poder llevar a cabo el acuerdo adoptado en la Mesa de Conciliación creada para gestionar ayudas destinadas a la conciliación y corresponsabilidad de aquellas familias que cuenten con bajos ingresos.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**B) Clase de modificación y partida presupuestaria a la que afecta con expresión de los medios y recursos que han de utilizarse para la financiación**

La modificación que se propone es la consistente en la concesión de crédito extraordinario.

En cuanto a la fuente de financiación, viene recogida en el art. 177.4 del TRLRHL en relación con el art. 36 del RD 500/1990. En el caso concreto que nos ocupa dicha financiación se efectuara con cargo a Baja de crédito de la aplicación presupuestaria 2313.22731 “Medidas protección a mujeres víctimas de violencia machista”.

El detalle de la modificación es el siguiente:

**CREDITOS EXTRAORDINARIOS**

Aplicación Presup.	Denominación	Previsiones iniciales	C. EXTRAORD.	TOTAL CREDITOS
2311.48021	Ayudas a la conciliación y corresponsabilidad familiar.	0,00	20.000	20.000

**Total Crédito extraordinario 20.000 euros**

**FINANCIACIÓN**

La financiación será con cargo a baja de crédito de la aplicación presupuestaria 2313.22731 “Medidas protección a mujeres víctimas de violencia machista” por importe de **20.000 euros**.

**Total financiación 20.000 euros**



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

En virtud de todo lo expuesto, **SE PROPONE:**

**PRIMERO**.- Que por la Sra. Alcaldesa, si a bien lo tiene, se ordene la incoación del correspondiente expediente de modificación de crédito por concesión de crédito extraordinario.

**SEGUNDO**.- Que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/6-2020 de modificación de crédito por concesión de crédito extraordinario en la cuantía indicada.

Ciudad Real a 22 de junio de 2020

**EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Fdo. Nicolás Clavero Romero

**CLAVERO**  
**ROMERO**  
**NICOLAS** -  
**05602668Y**

Firmado digitalmente por  
CLAVERO  
ROMERO NICOLAS  
- 05602668Y  
Fecha: 2020.06.22  
11:56:44 +02'00'



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

### DECRETO DE LA ALCALDÍA

Vista la Propuesta formulada por el Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda sobre modificación de crédito dentro del presente ejercicio de 2020, por concesión de crédito extraordinario, la que suscribe, Alcaldesa de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás disposiciones concordantes, tengo a bien ordenar la incoación del correspondiente expediente de modificación de créditos, para asignar:

### CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación Presup.	Denominación	Previsiones iniciales	C. EXTRAORD.	TOTAL CREDITOS
2311.48021	Ayudas a la conciliación y corresponsabilidad familiar.	0,00	20.000	20.000

**Total Crédito extraordinario 20.000 euros**

### FINANCIACIÓN

La financiación será a cargo a baja de crédito de la aplicación presupuestaria 2313.22731 “Medidas protección a mujeres víctimas de violencia machista” por importe de **20.000 euros**.

**Total financiación 20.000 euros**



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

A los efectos previstos en el nº 2 del mencionado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 37.3 del R.D. 500/1990, emítase informe de la Intervención Municipal, antes de la remisión del expediente a la aprobación del Pleno Municipal.

Ciudad Real a 22 de junio de 2020  
**LA ALCALDESA,**



Fdo.: Pilar Zamora Bastante





La que suscribe, Interventora accidental de este Ayuntamiento, dando cumplimiento al Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de junio, en relación con el expediente nº 3/6-2020 de modificación de créditos por **concesión de crédito extraordinario**, afectando a la aplicación presupuestaria que se recoge en la memoria del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, tiene a bien emitir el siguiente:

### INFORME

**PRIMERO.-** Establece el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRHL) que “Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso o de suplemento de crédito en el segundo”.

El art. 35 del R.D. 500/1990 define los créditos extraordinarios como aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

El ya citado R.D. 500/1990, en su art. 36.1 establece que:

1. *“... Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:*
  - a) *Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.*
  - b) *Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto de presupuesto corriente.*
  - c) *Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

2. *Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito.*”

**SEGUNDO.**- El expediente será incoado por el Presidente de la Corporación, previa propuesta de la unidad que tenga a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas, con confección de una memoria explicativa en la que se haga constar la necesidad de la medida a realizar, la clase de modificación, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarlos. Estos requisitos se han cumplido como así consta en el expediente.

**TERCERO.**- El órgano competente para la aprobación de este tipo de modificación presupuestaria corresponde al Pleno Corporativo, según establece el artículo 22 e) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, el 177 del T.R.L.R.H.L. El quórum para la aprobación de esta modificación es el de la mayoría simple.

**CUARTO.**- Por así disponerlo el art. 38 del referido R.D. 500/1990 la aprobación de los expedientes de modificación por concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autorice, añadiendo en nº 2 de dicho artículo que en la tramitación de este tipo de expedientes regirán las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad; en definitiva, los trámites vienen a ser los siguientes: dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, Promoción Económica, Turística y Cultural y Asuntos Generales, aprobación inicial por el Pleno Corporativo, exposición al público de dicho acuerdo durante quince días hábiles por anuncio en el B.O.P. y Tablón de Edictos, a efectos de reclamaciones, teniendo presente que de no presentarse ninguna, el acuerdo inicial queda elevado a definitivo. De haber reclamaciones, la Corporación deberá resolverlas en el plazo de treinta días. En uno u otro caso, el acuerdo definitivo deberá publicarse íntegramente con el detalle de la modificación en el B.O.P., y **no entrar en vigor hasta que tenga lugar dicha**



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**publicación y se remita la copia a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda.**

Una copia de este expediente de modificación de créditos deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

**QUINTO.-** Por lo que se refiere al requisito de que el gasto o gastos que se recogen en el expediente no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente (art. 177 TRHL y art. 37.2 a) RD 500/1990), la Interventora accidental que suscribe, entiende justificada la urgencia dado que el crédito extraordinario con baja en la partida que se ha indicado resulta necesario para atender la dificultad económica en la que se puedan encontrar las familias con bajos ingresos de nuestra ciudad para incorporarse al trabajo.

Por cuanto antecede, y vistas las disposiciones aplicables al caso, no se formula reparo a la modificación que se tramita.



Ciudad Real a 22 de junio de 2020

**LA INTERVENTORA ACCIDENTAL,**

**Fdo. Carmen Sáenz Mateo**

**PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA**

**VISTOS** los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2020 por concesión de crédito extraordinario.

**VISTO** el informe de la Interventora accidental.

**CONSIDERANDO** lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la **Comisión de Economía y Hacienda, Promoción Económica, Turística y Cultural y Asuntos Generales**, adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de Aprobación inicial del expediente nº 3/6-2020 de modificación de crédito por concesión de crédito extraordinario en las cuantías siguientes:

**CREDITOS EXTRAORDINARIOS**

Aplicación Presup.	Denominación	Previsiones iniciales	C. EXTRAORD.	TOTAL CREDITOS
2311.48021	Ayudas a la conciliación y corresponsabilidad familiar.	0,00	20.000	20.000

**Total Crédito extraordinario 20.000 euros**

### FINANCIACIÓN

La financiación será con cargo a baja de crédito de la aplicación presupuestaria 2313.22731 “Medidas protección a mujeres víctimas de violencia machista” por importe de **20.000 euros**.

**Total financiación      20.000 euros**

**SEGUNDO.-** Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.

 Firmado por CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA NICOLÁS CLAVERO ROMERO el 22/06/2020



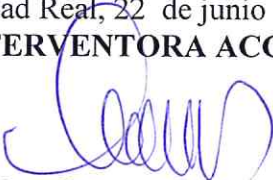
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**DILIGENCIA:**

El expediente a que se contrae la propuesta de modificación de crédito NÚM. 3/6-2020 por concesión de crédito extraordinario, está completo en todos sus trámites para ser elevado al Pleno para su aprobación.

Ciudad Real, 22 de junio de 2020  
**LA INTERVENTORA ACCIDENTAL**



  
**Fdo.: Carmen Sáenz Mateo**

## DILIGENCIA

Para hacer constar que en la Comisión de Pleno de Economía, y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y Asuntos Generales, en sesión ordinaria de 22 de junio de 2020, en el punto 2 de Urgencias "EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 3/6-2020 POR CONCESIÓN DE CRÉDITO", por 7 votos a favor, y 5 abstenciones de los grupos Partido Popular (4) y de Unidas Podemos (1); se dictaminó favorablemente y se propuso al Pleno la aprobación de la propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de 22 de junio de 2020.

Ciudad Real, 23 de junio de 2020

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Firmado por GIMENO ALMENAR MIGUEL ANGEL - 50947539D el día 24/06/2020 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios



**CERTIFICADO  
PLENO**

**DON MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR, SECRETARIO GENERAL DE PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**CERTIFICA:** Que, el PLENO en la sesión ORDINARIA el día 25 de junio de 2020, en su PUNTO SÉPTIMO.- APROBACION EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CRÉDITO NUM. 3/6-2020 POR CONCESION DE CREDITO, por 24 votos a favor y la abstención del Concejal del Grupo Municipal Vox, se acordó aprobar la siguiente propuesta, que fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica, Turística, Participación Ciudadana y Asuntos Generales de 22 de junio de 2020:

**PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA**

**VISTOS** los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2020 por concesión de crédito extraordinario.

**VISTO** el informe de la Interventora accidental.

**CONSIDERANDO** lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, Promoción Económica, Turística y Cultural y Asuntos Generales, adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de Aprobación inicial del

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1





**CERTIFICADO  
PLENO**

expediente nº 3/6-2020 de modificación de crédito por concesión de crédito extraordinario en las cuantías siguientes:

**CREDITOS EXTRAORDINARIOS**

<b>Aplicación Presup.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Previsiones iniciales</b>	<b>C. EXTRAORD.</b>	<b>TOTAL CREDITOS</b>
2311.48021	Ayudas a la conciliación y corresponsabilidad familiar.	0,00	20.000	20.000

**Total Crédito extraordinario 20.000 euros**

**FINANCIACIÓN**

La financiación será con cargo a baja de crédito de la aplicación presupuestaria 2313.22731 "Medidas protección a mujeres víctimas de violencia machista" por importe de **20.000 euros**.

**Total financiación 20.000 euros**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 8/2020

**CERTIFICADO  
PLENO**

**SEGUNDO.-** Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.

**Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente Certificación, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia**



Firmado por Secretario General MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR el 01/07/2020



Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 02/07/2020

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

## ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de junio del año actual, ha aprobado inicialmente el expediente nº 3/6-2020 de modificación de crédito por concesión de crédito extraordinario, lo que de conformidad con lo establecido en el art. 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ciudad Real, 26 de junio de 2020

LA ALCALDESA ACCIDENTAL,



Fdo. : Eva M<sup>a</sup> Masías Avís

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CIUDAD REAL ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de junio del año actual, ha aprobado inicialmente el expediente nº 3/6-2020 de modificación de crédito por concesión de crédito extraordinario, lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ciudad Real, 26 de junio de 2020.- La Alcaldesa Accidental, Eva M<sup>a</sup> Masías Avis.

Anuncio número 1508

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**MARIA ANGELES PEREZ COSTALES, INTERVENTORA  
ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,**

**CERTIFICO:**

Que el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/6-2020 de modificación de créditos por concesión de crédito extraordinario, ha sido expuesto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 121 de fecha 29 de junio de 2020, por plazo de 15 días hábiles, transcurridos del 30 de junio al 20 de julio, ambos inclusive, sin que se hayan presentado reclamaciones.

Y para que conste y unir al expediente de su razón, extendiendo el presente que ordena y visa la Excm. Sra. Alcaldesa en Ciudad Real a veintiuno de julio de dos mil veinte

**Vº Bº  
LA ALCALDESA,**

**Fdo.: Pilar Zamora Bastante**





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Decreto número: 2020/4095

## DECRETO

Expediente: AYTOCR2020/13527

### Extracto: APROBACION DEFINITIVA DE EXP. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 3/6-2020 POR CONCESION DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS

#### DECRETO.-

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 25 de junio de 2020 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/6-2020 por concesión de crédito extraordinario.

RESULTANDO que efectuada durante el plazo de 15 días hábiles la exposición pública del antedicho acuerdo mediante publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios y en el B.O.P nº 121 de 29 de junio de 2020 no se ha formulado reclamación o sugerencia alguna, tal y como se acredita con la certificación obrante en el expediente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 169.3 en relación con el 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el expresado acuerdo plenario y normas concordantes y generales de aplicación.

#### HE RESUELTO

Primero.- Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/6-2020 por concesión de crédito extraordinario, cuyo detalle es el siguiente:

#### CREDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIÓN PRESUP.	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES	C. EXTRAORD.	TOTAL CREDITOS
2311.48021	Ayudas a la conciliación y corresponsabilidad familiar.	0,00	20.000	20.000

**Total Crédito extraordinario 20.000 euros**



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Decreto número: 2020/4095

## DECRETO

### FINANCIACIÓN

La financiación será con cargo a baja de crédito de la aplicación presupuestaria 2313.22731 “Medidas protección a mujeres víctimas de violencia machista” por importe de **20.000 euros**.

**Total financiación 20.000 euros**

Segundo.- Publicar en el B.O.P. la aprobación definitiva del expediente a que hemos hecho referencia de conformidad con lo establecido en el art. 158.2 en relación con el 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero.- Una vez firme el expediente y remitido a los Organismos recogidos en el nº 4 del art. 169 del citado texto legal, llévase a cabo la contabilización del mismo por Intervención.

Documento firmado electrónicamente por la Excm. Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 21/07/2020



Firmado por Titular Órgano Apoyo JGL JULIAN GOMEZ-LOBO YANGUAS el 21/07/2020

Código seguro de verificación: APRBEVcDx3UWpkKyKl  
Página 1 de un total de 1 página(s)



Datos de registro:

Número de registro: 202099900025490

Fecha de presentación: 2020-07-21

Hora de presentación: 10:25:00

DATOS DEL FIRMANTE

Nombre y Apellidos: MARIA DEL CARMEN SAENZ MATEO

NIF: 03087837H

Cargo: TECNICO DE GESTION DE INTERVENCION

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad: AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Domicilio: PZA. MAYOR, 1

Población: CIUDAD REAL

Provincia: CIUDAD REAL

C.P.: 13001

Teléfono: 926211044

E-mail: carmensaenz@ayto-ciudadreal.es

NIF/CIF: P1303400D

El que suscribe formula solicitud en los siguientes

PETICIÓN

Solicitud de Insercion de Anuncio en el BOP

DATOS DE LA SOLICITUD

SUMARIO DEL ANUNCIO: APROBACION DEFINITIVA EXP. MODIFICACION DE CREDITO NUM. 3/6-2020 DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

OBSERVACIONES:

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

DOCUMENTOS APORTADOS

EDICTO.doc Hash del documento: ed047d7db18c6f6c9a97012d988d2c30



Los datos personales, identificativos y de contacto, aportados mediante esta comunicación se entienden facilitados voluntariamente, y serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la de mantener con Vd. relaciones dentro del ámbito de las





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

### EDICTO

El acuerdo Corporativo adoptado en sesión celebrada el 25 de junio de 2020, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/6-2020 del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por concesión de crédito extraordinario, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el Tablón de Edictos y en el B.O.P. nº 121 de fecha 29 de junio de 2020 y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

### CREDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIÓN PRESUP.	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES	C. EXTRAORD.	TOTAL CREDITOS
2311.48021	Ayudas a la conciliación y corresponsabilidad familiar.	0,00	20.000	20.000

**Total Crédito extraordinario 20.000 euros**

### FINANCIACIÓN

La financiación será con cargo a baja de crédito de la aplicación presupuestaria 2313.22731 “Medidas protección a mujeres víctimas de violencia machista” por importe de **20.000 euros**.

**Total financiación 20.000 euros**

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.



Ciudad Real a 21 de julio de 2020  
LA ALCALDESA,

Fdo.: Pilar Zamora Bastante

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

## CIUDAD REAL

## EDICTO

El acuerdo corporativo adoptado en sesión celebrada el 25 de junio de 2020, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/6-2020 del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por concesión de crédito extraordinario, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el Tablón de Edictos y en el B.O.P. nº 121 de fecha 29 de junio de 2020 y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

## Crédito extraordinario.

Aplicación Presup.	Denominación	Previsiones iniciales	C. Extraord.	Total Créditos
2311.48021	Ayudas a la conciliación y corresponsabilidad familiar.	0,00	20.000	20.000

Total crédito extraordinario 20.000 euros.

## Financiación.

La financiación será con cargo a baja de crédito de la aplicación presupuestaria 2313.22731 "Medidas protección a mujeres víctimas de violencia machista" por importe de 20.000 euros.

Total financiación 20.000 euros.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.

Ciudad Real, a 21 de julio de 2020.- La Alcaldesa, Pilar Zamora Bastante.

Anuncio número 1830

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>